



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

C 11266

DOC.	244902
EXP.	119221

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337 -2017-MDT/GM

El Tambo,

21 SEI. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 119221, mediante el cual el administrado **LUIS ALBERTO PALOMINO INGARUCA**, en representación de la **SUCESIÓN PALOMINO SUELDO ELEODORO**, solicita la anulación de la Multa Administrativa N° 851-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 528-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **LUIS ALBERTO PALOMINO INGARUCA**, solicita la anulación de la Multa Administrativa N° 851-2017-MDT/GDUR, en representación de la Sucesión Palomino Sueldo Eleodoro, argumentando que la propiedad perteneciente a la Suc. Palomino Sueldo Eleodoro, ubicada en el Jr. Junín N° 320 del distrito de El Tambo, cuenta con la respectiva Licencia de Construcción, adjuntando copia fedatada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de lo actuados e aprecia que con fecha 26 de abril de 1984, la municipalidad otorgó la Licencia de Construcción N° 3931, al extinto propietario **ELEODORO PALOMINO SUELDO** y esposa, respecto al inmueble del Jr. Junín N° 320 del distrito de El Tambo, por lo que la Multa impuesta a la Sucesión del extinto propietario, deviene en indebido, ya que no podía expedirse la mencionada licencia sin contar para ello la respectiva Habilitación Urbana, entendida esta, conforme lo deja entrever la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, como el proceso de convertir un terreno rustico o eriazado en urbano, siendo de aplicación en el presente caso lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM (Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo) vigente a la fecha en virtud de la Ordenanza Municipal N° 450-CM/MPH, de fecha 20 de octubre del 2011, cuando se considera al citado inmueble dentro de la zona comprendida como Uso Residencial (Densidad Alta R6) consolidada con obras de accesibilidad, pistas, veredas, de distribución de agua, desagüe, energía e iluminación pública, siendo en ese sentido atendible la nulidad formulada por el recurrente.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 528-2017-MDT/GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar FUNDADO el Recurso interpuesto por el administrado **LUIS ALBERTO PALOMINO INGARUCA**, en representación de la **SUCESIÓN PALOMINO SUELDO, ELEODORO Y ESPOSA**, contra la Multa Administrativa N° 851-2017-MDT/GDUR; consecuentemente **NULA** y Sin Valor Legal la Multa Administrativa N° 851-2017-MDT/GDUR, **RETROTRAYENDO** los actuados hasta el inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la notificación de infracción.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso interpuesto por el administrado **LUIS ALBERTO PALOMINO INGARUCA**, en representación de la **SUCESIÓN PALOMINO SUELDO, ELEODORO Y ESPOSA**, contra la Multa Administrativa N° 851-2017-MDT/GDUR; consecuentemente **NULA** y Sin Valor la Multa Administrativa N° 0307-2017-MDT/GDUR, **RETROTRAYENDO** los actuados hasta el inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la notificación de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Hector V. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL

052

